

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMISO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA, CON LA ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, LICENCIADOS HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA, IGNACIO NOVOA LÓPEZ Y LIC. JOSÉ RAMÓN ROBLEDO GÓMEZ RESPECTIVAMENTE Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JAIME PARADA ÁVILA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO REGIONAL Y SECTORIAL, DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS "FIDEICOMITENTES" Y POR LA OTRA PARTE COMO "FIDUCIARIA EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.", REPRESENTADA POR SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL LIC. SANDRA AGUIRRE TORRES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE JALISCO
ANTECEDENTES
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

- I. Con fecha 15 de octubre del 2002, LOS FIDEICOMITENTES celebraron el Convenio de Colaboración, en virtud del cual se acordaron los términos y condiciones para la constitución del "Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Jalisco", de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Ciencia y Tecnología, con el objeto de fomentar y apoyar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- II. Con fecha 5 de diciembre de 2002, los FIDEICOMITENTES y la FIDUCIARIA suscribieron un Contrato de Fideicomiso, con la finalidad de fomentar y canalizar apoyos a las investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos de interés para el Estado Libre y Soberano de Jalisco que podrán incluir la formación de recursos humanos, conforme a las modalidades que para cada caso expresamente fije el Comité Técnico y de Administración, satisfaciendo los requisitos que la modalidad correspondiente requiera para su validez, en lo sucesivo el FIDEICOMISO.
- III. El Comité Técnico del FIDEICOMISO en su sesión de fecha 30 de mayo de 2003 mediante acuerdo C.T. 10/30-05-2003, autorizo las modificaciones a que se refiere la cláusula Primera del presente **Convenio Modificatorio**.

DIRECCION ADJUNTA
DE SERVICIOS JURIDICOS
CONACYT
REVISADO

- IV. El FIDEICOMISO obra inscrito en los registros de la FIDUCIARIA bajo el número 80278.

DECLARACIONES

- I. Declara el "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" FIDEICOMITENTE por medio de sus representantes:

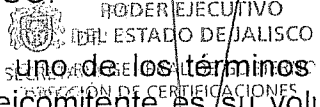
- a) Que tiene facultades suficientes para celebrar este convenio, conforme a lo señalado en el FIDEICOMISO.
- b) Que conoce todos y cada uno de los términos del FIDEICOMISO, por lo que en su calidad de Fideicomitente es su voluntad celebrar el presente **Convenio Modificatorio.**

- II. Declara "EL CONACYT" por medio de su representante:

- a) Que tiene facultades suficientes para celebrar este convenio, conforme a lo señalado en el FIDEICOMISO.
- b) Que conoce todos y cada uno de los términos del FIDEICOMISO, por lo que en su calidad de Fideicomitente es su voluntad celebrar el presente **Convenio Modificatorio.**

- III. Declara la "FIDUCIARIA", por conducto de su Delegado Fiduciario General:

- a) Que en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo se rige por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 1986, y que conforme a la misma está facultada para actuar como Fiduciaria.
- b) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública No. 66,608, de fecha 12 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 131, del Distrito Federal, Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 121, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 1275, el 24 de octubre de 2001.



[Handwritten signature]

EXECUTIVO
O DE JALISCO
L DE GOBIERNO
NIFICACIONES

[Handwritten signature]

DIRECCION ADJUNTA
DE SERVICIOS JURIDICOS
REVISADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA .- Las partes convienen en **modificar** los numerales **1.**, **1.1** y **1.2** de la Cláusula **CUARTA** del Contrato de fideicomiso señalado en el antecedente I de este Convenio, para quedar ahora de la siguiente forma:

"CUARTA.- PATRIMONIO.- El patrimonio del presente "FIDEICOMISO" se integrará de la manera siguiente:

1. Con la cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.) que constituye la aportación inicial de los "FIDEICOMITENTES" conforme a lo que se establece a continuación:

1.1 Con la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que aporta "El EJECUTIVO DEL ESTADO", la cual será cubierta conforme al calendario de aportaciones establecido como anexo 1 uno del presente Contrato, y conforme a su disponibilidad presupuestal.

1.2 Con la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que aporta "El CONACYT", la cual será cubierta conforme al calendario de aportaciones establecido como anexo 2 dos del presente Contrato, y conforme a su disponibilidad presupuestal."

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los FIDEICOMITENTES y la FIDUCIARIA convienen en que salvo las modificaciones a las que se hace mención en la Cláusula Primera de este Instrumento, subsisten con todo su valor y fuerza legal todas las demás cláusulas del FIDEICOMISO, mismas que se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la legislación aplicable y jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, haciendo renuncia expresa del fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance, consecuencia y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad en tres ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 22 de julio de 2003.

DIRECCION ADJUNTA
DE SERVICIOS JURIDICOS
CONACYT
REVISADO

FIDEICOMITENTES

EL EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. IGNACIO NOVOA LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JOSÉ RAMÓN ROBLEDO GÓMEZ
SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONOMICA



ING. JAIME PARADA ÁVILA
DIRECTOR GENERAL

DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA
DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO
REGIONAL Y SECTORIAL

FIDUCIARIA
NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

LIC. SANDRA AGUIRRE TORRES
DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL

DIRECCION ADJUNTA
DE SERVICIOS JURIDICOS
CONACYT
REVISADO

Estas firmas corresponden al convenio modificatorio al Fideicomiso denominado "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", que celebran el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como Fideicomitentes y Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria, de fecha 22 de julio de 2003.